

CASILLAS A CUMPLIMENTAR EN LA DECLARACIÓN INTRASTAT

CASILLAS	ESPECIFICACIÓN
1	Persona obligada a suministrar la información. En el recuadro N, se consignará el número de identificación fiscal asignado a dicha persona a efectos del IVA
2	Subcasilla izquierda.- Mes del periodo de referencia, mediante dos dígitos. Subcasilla derecha.- Año del periodo de referencia
3	Subcasilla izquierda.- Carácter de la declaración. Se indicará el número de orden de la declaración presentada dentro de las correspondientes al periodo de referencia indicado en la casilla 2. Subcasilla derecha.- Carácter de la declaración. Atendiendo a las siguientes claves: N.- Si se trata de la 1º declaración normal por periodo. C.- Si se trata de la 2ª o sucesivas declaraciones adicionales a una ya presentada. R.- Para declaración rectificativa. A.- Para declaración anulativa.
4	Tercera persona declarante. Se indicarán los apellidos y el nombre, y dirección completa de aquel en quien se ha delegado la presentación. En el recuadro Nº.- el número de identificación fiscal asignado a dicha persona a efectos del IVA.
5	Subcasilla a.- No se cumplimenta. Subcasilla b.- Se indicará el número total de partidas de orden de que consta la declaración. Subcasilla c y d.- No se cumplimenta.
De las casillas 6 a 19, se recogen los datos correspondientes a las operaciones de introducción que cada obligado estadístico ha realizado a lo largo del periodo de referencia que se declara, lo que se denomina "Partida de Orden", que deberá cumplimentarse tantas veces como operaciones distintas (partidas de orden), haya realizado el obligado durante el periodo de referencia. Si el número fuera mayor de las que caben en el doc, será necesario utilizar tantos formularios como sea preciso, cumplimentando en todos ellos los datos de identificación de la declaración.	
6	Designación de las mercancías.- Nomenclatura combinada, vigente en el año al que pertenece el periodo de referencia.
7	Número de partida de orden.- Orden correlativo de todas las partidas que se utilicen en la declaración., cualquiera que sea las hojas empleadas. En las declaraciones rectificativas o anulativas, se indicarán las partidas de orden que se rectifiquen o anulan, que no tienen por que ser correlativas. En las rectificativas, que adicionan partidas de orden a una declaración anterior, la primera partida de orden será el número consecutivo a la que aparece en la declaración que se rectifica

8	Subcasilla a.- Estado miembro de procedencia o destino. Anexo III de la resolución. Subcasilla b.- Provincia de procedencia o destino. En caso de introducciones: la provincia de destino En caso de expediciones: aquella provincia en la que las mercancías han sido obtenidas Se utilizará la codificación recogida en el Anexo IV de la resolución.
9	Subcasilla izquierda: Condiciones de entrega. Anexo V de la resolución. Subcasilla derecha.- Se deja en blanco.
10	Naturaleza de la transacción Se señalará por medio de dos dígitos, según las columnas A y B del Anexo VI de la resolución.
11	Modalidad de transporte probable. Se consigna el modo de transporte probable según la codificación del anexo VII-A de la resolución.
12	Puerto/Aeropuerto de carga o descarga Aparte de indicarse el puerto o aeropuerto, se consignará la codificación referida en el Anexo VII-B
13	Código de las mercancías 8 dígitos de la nomenclatura combinada.
14	País de origen: Codificación según Anexo IX de la resolución
15	Régimen Estadístico.- Codificación Anexo X
16	Masa neta.- Peso desprovisto de todos sus embalajes y envases (incluidas aquellas que exigen la declaración en unidades suplementarias). Debe expresarse en Kg.
17	Unidades suplementarias.- Se consignará número de unidades estadísticas con aquellos códigos NC que exigen esta información.
18	Importe facturado.- Será el valor de las mercancías, que será la base imponible a efectos fiscales IVA. Si los productos están sujetos a derechos se excluirá del importe de dichos derechos.
19	Valor estadístico.- corresponde al valor que tendría la mercancía en el momento de entrar o bien salir del territorio estadístico español, deduciendo únicamente los impuestos que graven el consumo, asimismo se incluirá la parte proporcional de los gastos de transporte y seguro del trayecto realizado hasta el punto en que las mercancías entran o salen del territorio español.
20	Lugar fecha y firma.- Se indicará el lugar y la fecha de presentación, el nombre de la persona obligada a suministrar la información o del tercero declarante y el NIF del firmante. El documento deberá ir provisto de la correspondiente firma
DOC BASADO EN LA RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2007, publicado en BOE, el viernes 14 de diciembre de 2007	